ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON EL PROPOSITO DE TRANSPORTAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VACUNACION.

De acuerdo al Artículo 20 del Decreto 7510 de 2013

(De los estudios y documentos previos)

FECHA: ENERO 2024.

DEFINICION DE LA NECESIDAD Y FACTORES DE SELECCIÓN.

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Nacional No.1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su Artículo 2.2.1.1.211. lo relativo a los estudios previos, que define, entre otros, como el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación 2) el objeto a contratar; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación, 7) Las garantías que la entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E, es una entidad de carácter público estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Toluviejo del Departamento de Sucre, sometida al régimen jurídico establecido en la 100 de 1993, el manual de contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que adicionen o modifiquen.

El objeto del Centro de Salud San José de Toluviejo E.SE, es prestar servicios de salud de mediana complejidad a la población del Departamento de Sucre y su área de influencia, velar porque esos servicios se presten con calidad, eficiencia y oportunidad además velar porque todos los procesos se realicen de forma adecuada.

1**. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Centro de Salud San José de Toluviejo ESE, Domiciliada en la ciudad de Toluviejo, sometida al régimen jurídico establecida en la Ley 100 de 1993, el manual de contratación interno y demás normas legales que la adicionen o modifiquen. La misión del Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E., es prestar servicios de salud de mediana complejidad a la población del Departamento de Sucre y su área



de influencia. Que en cumplimiento de su misión celebra acuerdos de voluntades con las EAPB subsidiadas y contributivas, además los funcionarios deben realizar intervenciones en zona urbana y rural del municipio en misión oficial.

Que la Ese Centro de salud San José de Toluviejo, está obligada a cumplir con programas de vacunación contra el sarampión, influenza, viruela, Covid 19, entre otras y se realizar exámenes reactivos, por lo que requiere la logística necesaria para el transporte del cuerpo asistencia, con el ánimo de aplicar las vacunas requeridas a la población dispersa fuera del área urbana del municipio de Toluviejo.

Que actualmente el ESE no cuenta con un vehículo que preste los servicios de transporte a los funcionarios que deben trasladarse a los corregimientos de Municipio de Toluviejo, para el desarrollo de aplicar la vacunación contra distintas enfermedades y se genera la necesidad de contratar el arriendo de un vehículo que preste los servicios de transporte al equipo operativo ejecutor de dichos planes de vacunación a Nivel Institucional.

Que la ESE, en la actualidad no cuenta con un contrato de arrendamiento de vehículo vigente, ni con un vehículo de su propiedad que pueda prestar este servicio, por lo que se requiere suplir algunas necesidades de carácter urgente en lo que tiene que ver con el transporte de personal vinculado a la entidad, para el traslado seguro y oportuno de los funcionarios en misión oficial, para lo cual se requiere contratar con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y con la experiencia necesaria para atender el servicio requerido por la entidad.

Se trata entonces de requerimientos preponderantes y necesarios consistentes en el arriendo de un vehículo tipo camioneta, modelo no menor de 2015, con el propósito de trasladar a los funcionarios de la ESE, que requieran el servicio de transporte dentro del municipio y sus corregimientos en misión oficial, con previa autorización del Gerente.

Que se hace necesaria la contratación de un vehículo debido a que su adquisición Llevaría la depreciación, es uno de los principales actores a considerar cuando se compra un vehículo. Además de asegurarlo mantenimiento casi que mensual por el use diario que estos tienen al realizar diferentes actividades asignadas.

No es posible invertir los recursos de la empresa en bienes que se deprecian rápidamente. Esto proporciona mayor iliquidez por lo que no es considerado por ningún motivo como una inversión por lo anterior se Llegó a la conclusión que lo más conveniente es el arrendamiento.

2. **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1 Objeto: El objeto del contrato será: **ARRENDAMIENTO DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON EL PROPOSITO DE TRANSPORTAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VACUNACION.**



2.2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**: EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIJEO E.S.E, con el fin de suplir la necesidad de transporte para los funcionarios en misión oficial en el municipio de Toluviejo y sus corregimientos, al igual para el traslado de las personas que llevaran a cabo el programa de vacunación en los términos y condiciones descritas en el aparte de las especificaciones técnicas, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en la propuesta y en el contrato. En tal sentido en contratista arrendador aparte de suministrar vehículo con las características descritas y en perfectas condiciones, también debe suministrar el conductor al igual que el combustible para el mismo. 3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo, sin exceder la vigencia fiscal 2024. 4**. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución de los servicios será en Municipio de Toluviejo. 5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** El contrato a celebrar es Arrendamiento de un vehículo tipo camioneta, modelo no menor de 2015. 6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo todas las actividades y especificaciones señaladas en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las necesidades de la institución. Especificaciones esenciales: para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se compromete a desarrollar objeto del presente contrato según lo convenido con la ESE y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes: 1) Poner a disposición de la ESE un vehículo tipo camioneta, modelo no menor a 2015. 2) Actuar con diligencia, cuidado, responsabilidad, correcta, oportuna y con todas las medidas que garanticen la seguridad y conservación de la vida e integridad física de los funcionarios de la E.S.E. 3) Acatar las normas y medidas obligatorias de tránsito en el desarrollo del objeto contractual. 4) Mantener en buen estado el vehículo, contar con todos los elementos exigidos por él transito Departamental. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo objeto de arriendo y allegar al supervisor Del contrato informe del mismo; tomar las medidas requeridas para evitar la paralización en la prestación del servicio. 7) EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión para la fecha de suscripción del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. 8) El contratista para iniciar la ejecución del presente contrato, se obliga a suministrar el conductor y asumir los honorarios de ésta por su labor; antes de iniciarse las actividades deberá presentar: el seguro obligatorio del vehículo, tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica y emisión de contaminantes, licencia de conducción. 9) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio causado a bienes o terceros por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá penal y civilmente 10) Suministrar a la ESE un número telefónico móvil o fijo en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesitó u otro medio informático (Mensajería Electrónica, Messenger, etc.) que pueda facilitar el contacto permanente con la ESE, para asuntos de su competencia. 11) entregar el vehículo en buen estado de funcionamiento, con todos sus documentos al día tales como

SOAT 12). Acatar las instrucciones que la E.S.E., le imparta a través del Supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIJEO.

- Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato

- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

- Entregar al contratista actas o certificados de recibo de la prestación del servicio.

- Liquidar el contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la ley.

- Ejercer la supervisión del contrato a través del profesional designado por el Gerente.

- Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución<

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: De conformidad con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y control de costos que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural Servidor público de la Entidad, o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Y teniendo en cuenta que la prestación de servicios de mantenimiento que pueda realizar una Supervisión integral al contrato principal, garantizando para la entidad la calidad del servicio y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

La supervisaría estará a cargo del Profesional en Recursos Humanos de la ESE

9. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La presente contratación se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93, por el Estatuto de Contratación acuerdo 183 de junio de 2014 y el Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO.

3.1. el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y la ejecución del contrato.

3.2. La Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa – Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el Literal h, del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 y artículo



2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad y experiencia directa del proponente relacionado con el área objeto del contrato.

La experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica proponente, debe guardar plena correspondencia con las especificaciones técnicas, en tal sentido será, una persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa. De lo anterior se dejará constancia por parte del subgerente operativo de la idoneidad del contratista. 3.3. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato-

10. **SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO** La contratación se realizará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Centro de Salud San José de Toluviejo para la vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto de la ESE. Rubro presupuestal 2.1.202.01.003.004.01 – Servicio.

10. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** El Valor total del Contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTAN Y TRES PESOS M/CTE** ($14.933.330,) y comenzara desde el acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2024.

11. **FORMA DE PAGO. El CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO ESE**, pagará al contratista el valor del contrato: en DOS (02) mensualidades vencidas cada una por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($7.466.666.oo)según la facturación presentada dentro de los primero 15 días siguientes de cada mes vencido, previa existencia de los recursos financieros y certificación de haber cumplido las actividades del contrato expedida por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro, informe mensual de las actividades realizadas por el contratista y presentar todos los requisito establecidos en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y ley de 2003.

- Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales.

- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando sea del caso esto último.

- Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

1. **TIPO DE CONTRATACION**



CONTRATACION DIRECTA X

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato la modalidad de selección del contratista se realizara de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACION DIERCTA, reglamentada en el art 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

 Por tratarse de un contrato intuito personal. y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4. del art. 2de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el art 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de vanas ofertas.

3. **ALISIS DEL SECTOR**

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el presente estudio previo, y en los demás documentos que formen parte del proceso de selección, con el fin de ejecutar el objeto materia de este estudio.

4. **EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

 RIESGO PREVISIBLE: son los posibles hechos o circunstancia que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del mismo. Son riesgos previsibles a cargo del contratista.



RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos y circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

ejecución del mismo Son riesgos previsibles a cargo del contratista.

No	Clase		Etapa	Tipo	Descripción n	Consecuencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	A Quien se le asigna	Tratamiento	Controles a implementar
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La Descripción del servicio a contratar no es clara	Quejas y observación es en el proceso	bajo	alto	Bajo-alto	contratista	Aclarar los requisitos y requerimiento os, especificación del servicio objeto del contrato.	Estudios previo solicitud De oferta con especiaciones Clara del servicio a contratar
2	General	Externo	Contratación	operación al	Que no se suscriba el contrato	Impedimento o en lo normal desarrollo del proceso	bajo	alto	Bajo-alto	contratante	Revisar las firmas del contrato	Revisión de las clausulas pactadas en la minuta
3	general	Exeterno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contrato por demoras en el pago al contratista	Retraso en el cumplimiento o de las actividades con el objeto contractual	bajo	alto	Bajo -alto	Contratante	Revisar las fechas d e pago al contratista	Realizar pagos oportunos al contratista De acuerdo a la disponibilidad De recursos con los que cuente La ESE
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de idoneidad del personal	Deficiente ejecución contractual	bajo	alto	Alto-alto	contratante	Minimizar este riesgo contratando el personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridas para el desarrollo del servicio	Verificar que el personal suministrado por el contratista cumpla con los estudios y experiencia requeridas para el desarrollo del servicio a contratar

											a contratar	
5	general	externo	ejecución	operacional	Accidente de trabajo	Deficiente ejecución del contrato	bajo	alto	Bajo-alto	contratista	Aceptar el riesgo	Revisar que el contratista presente el pago de aportes a seguridad social y riesgos laborales

5. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y para ello, se encuentra cubierto ese nesgo con la cláusula penal pecuniaria inmersa en el contrato.

6. GARANTIAS.

Atendiendo a la cuantía y modalidad de pago, no se exigirán garantías al respecto.

7. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la ESE Centro de Salud San José de Toluviejo, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del contrato.

8. SUJECIÓN A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

Proyección:

ORIGINAL FIRMADO
LUIS DAVID MARTINEZ ROMERO
GERENTE